



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO № 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 761-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0721-2022-UNHEVAL, del 03.MAR.2022, se aprobó las modificaciones a la *Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, elaborado por la Oficina de Gestión de Calidad, y consta de 14 numerales, la misma que forma parte de la precitada Resolución;

Que el Director de la Oficina de Gestión de Calidad, mediante el Oficio N° 00082-2022-UNHEVAL-OGC, del 15.MAR.2022, dirigido al Rector, solicita, con la finalidad de dar una mayor precisión, la modificación de los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la *Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, cuya propuesta de texto se hace mención en dicho documento; precisando que la modificación sea evaluada por la Oficina de Asesoría Jurídica para garantizar su viabilidad y legalidad;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 205-2022-UNHEVAL/OAJ, del 28.MAR.2022, remite el Informe N° 057-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 25.MAR.2022, con el que emite opinión legal respecto a la modificación de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Que, con Oficio Nº 082-2022-UNHEVAL-OGC, de fecha 15 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNHEVAL, solicita la modificación de los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
- 2.2. El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, el numeral 1.9 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, señala: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
- 3.3. Que, el literal b), del artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala: Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- 3.4. Que, el literal b) artículo 155° del Reglamento General, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala: Dictar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- 3.5. Que, de la revisión de toda la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se tiene que los incisos contravienen la celeridad de los trámites dentro de la entidad; por consiguiente, para brindar un óptimo desempeño de la Oficina de Gestión de la Calidad se debe modificar el cuerpo normativo señalado, el cual quedaría de la manera que se precisa en su opinión:

SIM/sec

SECRETARIA

HUANUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÂN HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0761-2022-UNHEVAL

-02-

IV. OPINIÓN: Por los fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

resolución de decanato o consejo de facultad que

aprueba la conformación del CMC.

PRIMERO: Que, por los fundamentos expuestos en la presente, se modifique los incisos de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculos de Mejora Continua en el contexto de la Emergencia Sanitaria Covid-19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, quedando de la siguiente manera:

Modificación de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	
DICE	DEBE DECIR
 6.2. No podrán conformar un CMC el personal docente y administrativo, en los siguientes casos: a) Si no se encuentra realizando trabajo presencial. b) Si no se encuentra adscrito a una unidad orgánica. c) Si cuenta con sanción administrativa. 	evaluación médica y con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos.
	 b) El personal administrativo que no se encuentra adscrito a una unidad orgánica. c) El personal administrativo que cuenta con sanción administrativa.
6.4. Para la conformación de un CMC académico y administrativo estratégico para cumplimiento del modelo de acreditación puede tener un máximo de tres (03) y un mínimo de dos (02) Integrantes.	6.4. La conformación de un CMC académico y administrativo puede tener un máximo de tres (03) y un mínimo de dos (02) integrantes; sin embargo, podrá aceptarse el caso de conformar un CMC administrativo con un máximo de seis (06) y un mínimo de dos (02) integrantes, previa evaluación de la Oficina de Gestión de Calidad.
6.5. Para la conformación de un CMC administrativo que no se encuentre contemplados en el numeral 6.4 puede tener un máximo de seis (06) y un mínimo de dos (02) integrantes, previa evaluación de la Oficina de Gestión de Calidad.	6.5. En un CMC administrativo puede haber como máximo un personal que se encuentre en la modalidad de trabajo remoto, de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.2. inciso a) de la presente Directiva.
6.8. Para la conformación de un CMC, este deberá enviar al correo de la Oficina de Gestión de Calidad (dcalidad@unheval.edu.pe) el acta de constitución y compromiso del CMC (de acuerdo al formato establecido por la oficina de gestión de calidad), solicitando su inscripción, dentro del plazo establecido en el cronograma. El acta de constitución y compromiso del CMC debe contar con la firma digital o escaneada del responsable del CMC. Asimismo, en el caso del CMC académico, este deberá adjuntar la	6.8. Para la conformación de un CMC administrativo, este deberá enviar al correo de la Oficina de Gestión de Calidad dealidad@unheval.edu.pe el acta de constitución y compromiso del CMC (de acuerdo al formato establecido por la Oficina de Gestión de Calidad), para su evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma. El acta de constitución y compromiso del CMC debe contar con la firma digital o escaneada del responsable del CMC. Asimismo, para el caso de un CMC académico, este deberá enviar al correo del Comité de Calidad el acta de constitución y compromiso del CMC (de

o consejo de facultad que aprueba la conformación del CMC. SEGUNDO: Que, se REMITA el citado expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de que sea elevado al Consejo Universitario para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, en mérito a sus atribuciones enmarcadas en la Ley Universitaria, en el Estatuto de la UNHEVAL y en el Reglamento General de la UNHEVAL.

acuerdo al formato establecido por la Oficina de Gestión de

Calidad), para su evaluación. El comité de calidad debe revisar

las actas de constitución y compromiso de los CMC de su carrera profesional en base a las propuestas presentadas por la Oficina de Gestión de Calidad y enviarlo en consolidado al correo dcalidad@unheval.edu.pe dentro del plazo establecido en el cronograma, además deberá adjuntar la resolución de decanato

TERCERO: He de RECOMENDAR que, una vez que se haya sometido a evaluación por el Consejo Universitario la siguiente controversia, se emita el acto resolutivo correspondiente y sea notificado a todos sus interesados;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2022, luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta de modificación solicitada por la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó MODIFICAR los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de luánuco, debiendo quedar redactado conforme se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0149-2022-UNHEVAL-CU/R, para ue se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral Nº 0336-2022-UNHEVAL, del 29.MAR.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 31 de marzo 9/0/4-de abril de 2022, por encontrarse el titular en comisión de servicios; ...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÂN HUÂNUCO -- PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0761-2022-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

- 1º MODIFICAR los numerales 6.2, 6.4, 6.5 y 6.8 de la Directiva para la Conformación, Funcionamiento y Evaluación a los Comités de Calidad y Círculo de Mejora Continua en el Contexto de Emergencia Sanitaria COVID 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 0721-2022-UNHEVAL, del 03.MAR.2022, debiendo quedar redactado conforme se detalla a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 6.2. No podrán conformar un CMC el personal docente y administrativo, en los siguientes casos:
 - a) El personal docente y administrativo que se encuentre en la modalidad de trabajo remoto que no cuente con el resultado de evaluación médica y con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos.
 - b) El personal administrativo que no se encuentra adscrito a una unidad orgánica.
 - c) El personal administrativo que cuenta con sanción administrativa.
 - 6.4. La conformación de un CMC académico y administrativo puede tener un máximo de tres (03) y un mínimo de dos (02) integrantes; sin embargo, podrá aceptarse el caso de conformar un CMC administrativo con un máximo de seis (06) y un mínimo de dos (02) integrantes, previa evaluación de la Oficina de Gestión de Calidad.
 - 6.5. En un CMC administrativo puede haber como máximo un personal que se encuentre en la modalidad de trabajo remoto, de acuerdo a lo especificado en el numeral 6.2. inciso a. de la presente directiva.
 - 6.8. Para la conformación de un CMC administrativo, este deberá enviar al correo de la Oficina de Gestión de Calidad dealidad@unheval.edu.pe el acta de constitución y compromiso del CMC (de acuerdo al formato establecido por la Oficina de Gestión de Calidad), para su evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma. El acta de constitución y compromiso del CMC debe contar con la firma digital o escaneada del responsable del CMC. Asimismo, para el caso de un CMC académico, este deberá enviar al correo del Comité de Calidad el acta de constitución y compromiso del CMC (de acuerdo al formato establecido por la Oficina de Gestión de Calidad), para su evaluación. El comité de calidad debe revisar las actas de constitución y compromiso de los CMC de su carrera profesional en base a las propuestas presentadas por la Oficina de Gestión de Calidad y enviarlo en consolidado al correo dealidad@unheval.edu.pe dentro del plazo establecido en el cronograma, además deberá adjuntar la resolución de decanato o consejo de facultad que aprueba la conformación del CMC.
- 2º DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

RECTOR E NANCY G.

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv OAJ-OCI-Transparencia OGCalidad-DIGA-OTI-OII- PERAMENDA VILLAVICENCIOS RECTORA (E)

SECRETARIA E OCUS GENERAL OCUS MUNGUIA

ALAGORINA Y. TORRES MUNGUIA

ECRETARIA GENERAL

CIDNAL HER

Lic. Adv. Ninfa Y. Tores Munguia

